

102  
don de dha Plaza, y D. Juan Co. Romero y Pelaez Intendente  
de aquel departamento; Cuyos papeles remitidos por  
dho Sr. Ex. mo se hubieron presentes y leyeron a este  
Ayuntamiento. Quien habiéndolo oido y conferido  
con la reflexión q. pide la gravedad del asunto; Acor-  
do q. los señ. D. Juan Co. Rocamora y D. Juan Antonio  
Manzano Rentería, como q. se hallan instruidos  
y tienen reconocido todos los privilegios, gravas, ex-  
cutorias y otros instrumentos antiguos q. acreditan  
tan los derechos de propiedad y posesión que la Ciudad  
tiene a el todo de la Albufera, o Man manar donde se  
pretende construir dha Cañada, q. con precisión ha  
de causar perjuicio a la q. este Ayuntamiento posee  
y disputa de tiempo immemorial, juntos con el Sr.  
Correa en su cuarto, confieran y determinen el in-  
forme q. se debería hacer a S. M. sobre dha pretension  
exponiendo los perjuicios q. se seguirian de su consen-  
timiento a esta Ciudad y su publico, con las demás ra-  
zones y fundamentos q. tengan por convenientes,  
y q. lean con referencia a los muchos documentos  
con q. se afirma la pertenencia de dho Propio, para  
todo lo qual velean confiere la comisión, poder y  
facultad q. se requiere; Y q. antes de perfeccionar  
esta diligencia, comuniquen a este Ayuntamiento  
todos los particulares q. en el se comprehendan,  
y las representaciones q. se devan hacer a S. M.

Se prestamos al Sr. Correa. p. en notaria de este Ayuntamiento  
dejarlos y las consultar y luego q. tiene interpretados a los  
embargos de S. M. por medio de los señ. ministros de Hacen-  
dada, y Directores de Rentas, para q. se vocara con  
su prestamo de granos a los vecinos Labradores  
de la jurisdicción de esta Ciudad y de otros lugares de  
sus cercanías, y a este fin; Y a este fin con otros  
en Dinero, para asegurar el abasto de esta población